



**1.172.- PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA Y PAGO DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL EX POST MEDIANTE RESOLUCIÓN. (AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES).**- D<sup>a</sup> CAYETANO BARRIGA NAVARRO, actuando en representación de AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE BADAJOZ, con CIF V06327290 y domicilio social en C/PORRINA DE BADAJOZ N° 47, C.P. 06001 BADAJOZ, ha solicitado una subvención directa para “SEMANA SANTA 2023” por importe de 46.000,00 €, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo coste TOTAL SE HA ELEVADO A 200.407,46€.

Con fecha 5 DE JULIO DE 2023 ha presentado la Cuenta Justificativa y facturas de los gastos correspondiente a la misma, ya que ésta se ha desarrollado del 1 FEBRERO AL 30 JUNIO DE 2023.

Y en relación con la documentación presentada, dado que la actividad a que hace referencia ya ha sido realizada, EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CULTURA D. JOSÉ ANTONIO CASABLANCA DEL BARCO. PROPONE la aprobación de la siguiente RESOLUCIÓN

Con fecha de 5 de julio de 2023, la Concejalía de Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 46.000,00€, para la atención del proyecto/actividad SEMANA SANTA 2023.

D. CAYETANO BARRIGA NAVARRO, actuando en representación de AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE BADAJOZ, con CIF V06327290, y domicilio social en C/PORRINA DE BADAJOZ N° 47, C.P. 06001 BADAJOZ, ha solicitado una subvención directa para la “SEMANA SANTA 2023 ” por importe de 46.000,00€, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo coste total se ha elevado a 200.407,46€ y, con fecha 5 de Julio de 2023 ha presentado la Cuenta Justificativa y facturas de los gastos correspondiente a la misma, ya que ésta se ha DESARROLLADO DEL 1 FEBRERO A 30 DE JUNIO DE 2023.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, por la presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

Dado que se trata de una subvención Ex Post, conforme al Art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, visto que la AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE BADAJOZ ha aportado la reglamentaria documentación de solicitud y justificación de la realización total de la acción/actividad SEMANA SANTA 2023, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la documentación y justificación presentada, según consta en el INFORME DEL CENTRO GESTOR DE FECHA DE 14 DE JULIO DE 2023 que se acompaña; visto también EL INFORME DE FISCALIZACIÓN , que se acompaña y, en consecuencia, que la AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE BADAJOZ reúne todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que queda justificada la aplicación de los fondos a recibir.

**Primero.** Conceder a la AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE BADAJOZ una subvención directa por importe de 46.000,00 €, con cargo al crédito de la partida 5133448903 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de “SEMANA SANTA 2023”.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.** Aprobar la cuenta justificativa de la acción/actividad SEMANA SANTA 2023, realizada DEL 1 FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2023, presentada.

**Tercero.** - Que se proceda al pago del 100% de la subvención.

CÚMPLASE:  
EL ALCALDE;

DILIGENCIA.- A sus efectos a  
EL SECRETARIO GENERAL